



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 30-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0007 -2012-MPMN

Moquegua, **27 JUL. 2012**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio del 2012, el Dictamen N° 002-2012-CODAM/MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Ambiental y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 10° Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la ley N° 27314 Ley General de Residuos sólidos precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos en todo el ámbito de su jurisdicción efectuando las coordinaciones con el Gobierno Regional al que corresponden para promover la ejecución revalorización o adecuación de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente.

Que, el art. 23° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; establece que las Municipalidades Provinciales, formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), con participación de la ciudadanía y en coordinación con las municipalidades distritales, la autoridad de salud y las autoridades competentes previstas en la ley estos planes tiene por objetivo establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de su competencia desde la generación hasta su disposición final, la Municipalidad Provincial como la distrital es responsable por la gestión y manejo de los Residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a esto originados por otras actividades.

De conformidad con lo establecido en el art. 9° inciso 8), art. 39° y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. El Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PIGARS) DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) de la Provincia de Mariscal Nieto, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Mariscal Nieto, para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del Texto Integro del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS de la Provincia de Mariscal Nieto, en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y en la Página de Servicios al Ciudadano.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

